



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Ordenanza Municipal N°016-2021- MPVH/CM

Vilcas Huamán, 30 de noviembre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN**

**POR CUANTO:**



EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN

**VISTO:**



El Concejo Municipal de la Provincia de Vilcas Huamán, visto en Sesión de Concejo Municipal N° 022-2021 – MPVH/CM de fecha 29 de noviembre del 2021, el Informe N° 325-2021-MPVH/JDC-GM, Informe N°317-2021-MPVH/GAF, Informe Técnico Legal N° 083-2021/MPVH/ALE-MPM-, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por el Asesor Legal Externo el Abog. Magno Prado Molina, donde remite el ante proyecto de Ordenanza Municipal, que **"REGLAMENTA LA SUPERVISIÓN FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA COMERCIALIZACIÓN INFORMAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN"**, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 señala que las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

En este sentido la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, conjuntamente con el Organismo supervisor de la inversión en Energía y Minera- OSINERGMIN, deberán iniciar acciones conjuntas que permitan resolver los problemas derivados de las actividades informales de venta y transporte de combustible líquidos y gas licuado de petróleo (GLP) en el Provincia de Vilcas Huamán y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y técnicas en el desarrollo de dichas actividades; y las acciones consistirán en operativos conjuntos para clausurar los locales **informales** de venta de hidrocarburos, así como campañas de formalización de estos establecimientos y en la realización de charlas de capacitación al personal de la Municipalidad;

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



**AGLIBERTO  
MARTINEZ BUITRON**  
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

munivilcashuaman123@gmail.com

994 986 065 - 925 952 001

www.munivilcashuaman.com

Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

Kuyakuywan Kausakusun



Esto de conformidad con los Artículos 78° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de la organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (..) 3.2 autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilizan la vía pública o zona aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Así como prescrito, en el Artículo 83° de la citada norma, la cual prescribe: Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:



1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales: (.) 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio: (..) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades. distritales: (.) 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;



Cabe indicar que el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que: "La autoridad Municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos, otros efectos, perjudiciales para la salud o tranquilidad para el vecindario"; Asimismo en su segundo párrafo establece que: "La autoridad Municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras o instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda";



Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, numeral 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



**"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SUPERVISIÓN - FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA COMERCIALIZACIÓN INFORMAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN"**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "REGLAMENTO DE LA FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN INFORMAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN", el cual consta de III capítulos, 12 títulos; 58 artículos, 01 disposición final, 01 disposición complementaria, y anexo 01 con su respectivo CUIS y RAS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - Reglamento Administrativo de Sanciones) según el siguiente texto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en un diario oficial o medio local conforme a ley y difusión en el Portal Web Institucional, de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.

*"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"*



**AGLIBERTO  
MARTINEZ BUITRON**  
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

munivilcashuaman123@gmail.com

994 986 065 - 925 952 001

www.munivilcashuaman.com

Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

*Kuyakuywan Kausakusun*



**ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR** el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, que como ANEXO 01 Forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente entrará en vigencia el día siguiente de su publicación, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VILCAS HUAMÁN  
*Agliberto Martínez Buitrón*  
ALCALDE



*"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"*



**AGLIBERTO  
MARTINEZ BUITRON**  
Alcalde 2019 - 2022

📍 Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho    ✉️ [munivilcashuaman123@gmail.com](mailto:munivilcashuaman123@gmail.com)  
☎️ 994 986 065 - 925 952 001  
🌐 [www.munivilcashuaman.com](http://www.munivilcashuaman.com)  
📘 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial